



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

---

## CONVOCATORIA A CLAUSTRO FACULTATIVO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

El Vicerrector de la Universidad Autónoma Tomás Frías, en cumplimiento a los artículos 24 al 29 del Estatuto Orgánico de la Universidad y al Art. 10 del Reglamento de Claustros en vigencia, convoca a Claustro Facultativo para la elección de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, sujeto a las siguientes bases:

### PRIMERA. DEL COMITÉ ELECTORAL

Conforme lo determina el inciso b) y d) del artículo 14 del Reglamento de Claustros vigente, se constituye el **COMITÉ ELECTORAL** como cuerpo colegiado encargado de organizar y dirigir el Acto Plebiscitario, de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE:</b>	Dr. Ing. Pedro Guido López Cortés
<b>VOCAL DOCENTE</b>	Ing. Franklin Rodolfo Miranda Mendivil
<b>VOCAL DOCENTE</b>	Lic. Jaime Ortiz Delgado
<b>VOCAL ESTUDIANTIL</b>	Univ. Ariel Quispe Guzmán
<b>VOCAL ESTUDIANTIL</b>	Univ. Marco Fernández Fuertes
<b>SECRETARIA</b>	Sra. Victoria Mercedes Salguero Cárdenas

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, excepto la secretaria que sólo tendrá derecho a voz.

### SEGUNDA: DEL CARGO SUJETO A ELECCIÓN

La presente convocatoria a Claustro Facultativo es para la elección de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud para el periodo 2017-2021.

### TERCERA: DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

Los postulantes al cargo de Decano deben aparejar al memorial de inscripción la documentación respectiva que acredite los requisitos que a continuación se detalla:

- Ser boliviano de origen (Certificado de nacimiento original actualizado)
- Ser ciudadano en ejercicio (Certificado expedido por el Órgano Electoral Plurinacional).
- Poseer Diploma Académico y Título en Provisión Nacional a nivel Licenciatura o equivalente (original y fotocopias legalizadas por la Secretaria General de la U.A.T.F.).



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

---

- d. Tener edad mínima de 30 años. (Presentar cedula de identidad original y fotocopia).
- e. Acreditar con certificado de trabajo un tiempo mínimo en el ejercicio de la docencia, en la condición de titular, de tres años (Certificado de trabajo original expedido por el Departamento de Personal de la U.A.T.F.
- f. Para candidato a Decano debe ser docente titular y estar en pleno uso de un ítem de su Facultad.
- g. Propuesta Académica que contenga su Plan de Trabajo y lineamientos generales del Plan de Desarrollo Facultativo, enmarcado en los principios, fines y objetivos de la Universidad y de su Facultad.
- h. No tener proceso universitario con resolución condenatoria ejecutoriada. (Certificado expedido por la Secretaría General de la U.A.T.F.).
- i. No tener antecedentes anti-autonomistas comprobados de acuerdo a reglamentos vigentes (Certificado expedido por la Secretaria General del U.A.T.F.).
- j. No tener proceso penal con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificado expedido por el REJAP, del Órgano Judicial).
- k. No estar comprendido dentro del Reglamento de incompatibilidades en la función docente y administrativa, Resolución de Consejo Universitario 086/2007 de la U.A.T.F. (Declaración Jurada Original ante Notario Público).

Los incisos a), c), d), e) y f) serán acreditados por la Jefatura de Personal de la UATF., en el "Formulario de postulación a Claustro" a ser recabado por el postulante de Caja Universitaria.

El formulario de postulación a claustro y los demás documentos deberán ser presentados en original, en un folder oficial de la UATF y en sobre cerrado hasta la hora de cierre de inscripciones declarada en la presente convocatoria.

No se devolverán los documentos. Excepto los señalados en el inciso c) y d)

## **CUARTA: DE LA INHABILITACIÓN**

De acuerdo al Art. 26 del Reglamento de Claustro, son causales de inhabilitación:

- a. La falta de presentación e incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en el artículo 25 del Reglamento de Claustros.
- b. La falta de renuncia a cargos jerárquicos, de dirección y cargos de los órganos de gobierno universitario. Dicha renuncia debe ser presentada como plazo máximo en el momento de la inscripción.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

---

- c. Incurrir en las prohibiciones señaladas en el artículo 68 del Reglamento de Claustros.
- d. En similar forma, quedará inhabilitado el postulante que no presente la Declaración Jurada Original ante Notario de Fe Pública, de no estar comprendido en el Reglamento de Incompatibilidades de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 086/2007.

## QUINTA: DE LA INSCRIPCIÓN

Los interesados deberán presentar memorial de inscripción, dirigido al Presidente del Comité Electoral respectivo, haciendo conocer su postulación como candidatos al Claustro, **hasta el día viernes 15 de septiembre del año en curso, horas 16:00** (Reloj Vicerrectorado).

## SÉXTA: DE LA DURACIÓN DEL MANDATO

- a. La duración del mandato de Decano es de cuatro (4) años calendario conforme a lo señalado por el Capítulo II, Artículo 5° del Reglamento de Claustros.
- b. En caso de ser modificada la estructura orgánica de la U.A.T.F., afectando la existencia del cargo de Decano, quien resultare ganador en este claustro, cesará sus funciones tácitamente y sin recurso ulterior.

## SÉPTIMA: FECHA Y HORARIO DEL ACTO ELECCIONARIO

El Claustro Facultativo se llevará a cabo en su primera votación el **día miércoles 20 de septiembre de 2017** impostergablemente y las mesas receptoras funcionarán durante ocho horas continuas, a partir de su instalación, en caso de existir una segunda votación se desarrollará **el día lunes 25 de septiembre de 2017**.

Cumpliendo el tiempo de funcionamiento de la mesa receptora de votos o habiendo concluido de votar todos los electores consignados en la lista oficial el Presidente declarará clausurada la votación y acto seguido se procederá al escrutinio y cómputo de los votos.

## OCTAVA: DE LA REALIZACIÓN DEL FORO-DEBATE

El Comité Electoral organizará antes de la primera votación el foro debate en el que participarán los candidatos oficialmente inscritos y habilitados para este plebiscito, sobre temas relacionados con el contexto nacional, regional y propuesta Académica, tal cual señala el inciso b) del artículo 21 y del artículo 22, con las



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

---

finalidades y prohibiciones que deben tomarse en cuenta determinadas por el artículo 23 del Reglamento de Claustros.

Los Foros-Debates tendrán lugar los días **lunes 18 de septiembre a Hrs. 11:00** en la Sub Sede de Villazón, **martes 19 de septiembre a Hrs. 11:00** en la central (Potosí), Carrera de Enfermería, en caso de realizarse una segunda vuelta el **FORO** debate se realizará solo en la central (Potosí), el día **viernes 22 de septiembre a Hrs. 11:00**, en el mismo lugar, donde participarán únicamente los dos candidatos más votados.

## **NOVENA: DE LA PUBLICIDAD Y FUNCIONAMIENTO**

De acuerdo al Art. 13 del Reglamento de claustros, la presente convocatoria deberá ser ampliamente difundida por los diferentes medios de comunicación tanto escrita como oral.

## **DECIMA: DE OBLIGATORIEDAD DEL VOTO Y DE LA PARTICIPACION**

La participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, es de carácter obligatorio y nadie podrá excusarse, salvo justificación debidamente comprobada, la inasistencia será sancionada por el Comité Electoral de acuerdo con los artículos 3, 27 y 28 del Reglamento de claustros vigente, aplicando las sanciones previstas por el Art. 72 del mismo Reglamento que señala:

- a) Docentes: Multa consistente en el descuento de tres días de haber.
- b) Auxiliares de Docencia, Auxiliares de Investigación, becarios de Beca Trabajo y Becarios de Beca Alimentación: Multa consistente en el descuento de 1 día de haber.
- c) Estudiantes: No atención en bibliotecas, gabinetes y laboratorios por el lapso de treinta días calendario.

## **DECIMA PRIMERA: DE LOS ELECTORES**

De acuerdo con el Art. 27 del Reglamento de claustros, son electores:

- a) Los docentes ordinarios, investigadores y extraordinarios en actual ejercicio, que tengan una relación contractual en la Facultad.
- b) Los estudiantes regulares de la correspondiente gestión académica (Matriculados con programación de materias (Gestión 2017)).
- c) Los estudiantes que hubiesen cumplido su plan de estudios dentro de las dos gestiones académicas anteriores a la del acto electoral y no hubieran realizado la defensa de tesis.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

---

- d) Los docentes habilitados para votar que fuesen alumnos, votarán únicamente en su calidad de docentes.

## **DECIMA SEGUNDA: DEL GANADOR**

Para ser elegido Decano en la primera instancia (vuelta), se requiere que el candidato obtenga el 50% más uno de los votos en cada estamento tal como dispone el **Art. 57 (Porcentaje Exigible)** y para el **Art 58 (Segunda vuelta)** que indica: Si en la primera instancia el claustro no arroja el porcentaje exigible en cada uno de los estamentos se irá a una segunda vuelta eleccionaria después de 48 horas de realizarse la primera vuelta. En la segunda vuelta, las autoridades serán elegidas si obtuviesen un mínimo del 40 %; se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor votación en ambos estamentos, según Resolución de Consejo Universitario No. 028/2009 del 26 de octubre de 2009 años.

## **DECIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDAD**

Los jurados electorales son los encargados de dirigir y administrar el desarrollo del proceso electoral en las mesas receptoras de votos, su designación estará a cargo del Comité Electoral conforme lo estipulado al Art. 30 del Reglamento de Claustros, Ningún candidato a Decano podrá desempeñar el cargo de Jurado Electoral, tampoco podrán ser Jurados Electorales el Director de Carrera, docentes y estudiantes, en relación de parentesco con los candidatos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Los jurados electorales para cada mesa receptora de votos estarán constituidos de acuerdo al Art. 31 del Reglamento de claustros de la U.A.T.F.

La función del jurado electoral es obligatoria e inexcusable, tal como lo dispone el Art. 32 del Reglamento de Claustros de la U.A.T.F.

## **DECIMA CUARTA: DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**

La campaña electoral deberá ser desarrollada dentro de los márgenes permitidos por la normatividad universitaria, estando vigentes las prohibiciones estipuladas en el Art. 68 del Reglamento de Claustros de la U.A.T.F., los infractores de dichas prohibiciones serán pasibles a las sanciones establecidas por los Art. 69 y 71 del cuerpo legal referido.

La campaña electoral concluirá veinticuatro horas antes de las elecciones.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

---

## DECIMA QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La presente Convocatoria está enmarcada en el Reglamento de Claustros vigente de la Universidad, por lo que los aspectos no contemplados en la Convocatoria deberán ser absueltos por el Comité Electoral, las mismas que serán inapelables.

Potosí, septiembre 8 de 2017

Dr. Ing. Pedro Guido López Cortés  
**PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL**  
**VICERRECTOR U.A.T.F.**

Convocatoria disponible en la página web: [www.uatf.edu.bo](http://www.uatf.edu.bo)